CARTA, DE FECHA 6 DE MAYO DE 1985, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Decisiones

En su 2577a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, el Brasil, el Ecuador, Etiopía, México, Nicaragua, la República Unida de Tanzanía y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/17156[55])".

En su 2578a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bolivia, Colombia, Cuba, Chipre, Guatemala, Mongolia, Polonia, la República Dominicana, la República Islámica del Irán y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2579a. sesión, celebrada el 10 de mayo de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Argentina, Guyana, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2580a. sesión, celebrada el 10 de mayo de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de Costa Rica, España, Honduras y la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 562 (1985)

de 10 de mayo de 1985

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas[56],

Habiendo escuchado también las declaraciones de representantes de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas en el curso del debate,

Recordando la resolución 530 (1983), en la cual se reafirma el derecho de Nicaragua y de todos los demás países de la región a vivir en paz y seguridad, libres de injerencia externa,

Recordando también la resolución 38/10 de la Asamblea General, en la cual se reafirma el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, coerción o limitación alguna,

Recordando también la resolución 39/4 de la Asamblea General, en la cual se alientan los esfuerzos del Grupo de Contadora y se hace un llamamiento urgente a todos los Estados interesados de dentro y fuera de la región para que cooperen plenamente con él, mediante un diálogo franco y constructivo, a fin de encontrar soluciones a las diferencias que los separan,

Recordando la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, en cuyo anexo se proclama el principio de que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden,

Reafirmando el principo de que todos los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones que hayan asumido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la soberanía y el derecho inalienable de Nicaragua y de los demás Estados a elegir libremente su propio sistema político, económico y social, a desarrollar sus relaciones internacionales con arreglo a los intereses de sus pueblos sin injerencia externa, subversión, coacción directa o indirecta, ni amenazas de índole alguna;

2. *Reafirma una vez más* su firme apoyo al Grupo de Contadora y lo exhorta a intensificar sus esfuerzos; también expresa su convicción de que sólo con el apoyo político auténtico de todos los Estados interesados prosperarán esos esfuerzos de paz;

3. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar, apoyar o promover medidas políticas, económicas o militares de índole alguna contra cualquier Estado de la región que puedan obstaculizar los objetivos de paz del Grupo de Contadora;

4. *Insta* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Nicaragua a que reanuden el diálogo que habían estado celebrando en Manzanillo, México, con el fin de alcanzar acuerdos favorables pra la normalización de sus relaciones y la distensión regional;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de la evolución de la situación y de la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* mantener en examen la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 2580a. sesión después de haberse sometido cada párrafo a votación separada[57].

---

[55] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1985.*

[56] *Ibid., cuadragésimo año,* 2577a. sesión.

[57] El octavo párrafo del preámulo y los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento S/17172 no fueron aprobados.